CLARACION a las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la algunación de gasolinas y diesel en el mes de agosto de 2001, publicadas el 10 de septiembre de 2001.

margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Hacienda crédito Público.

ACLARACION A LAS TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y ENVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE AGOSTO DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública deral, 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realiza la siguiente aclaración a las tasas (%) para el cálculo impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel correspondientes mes de agosto de 2001 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2001.

DICE:

(%)							
AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL		

TULA C.T.T.	149.83	145.27	97.40				

DEBE DECIR:

(%)								
AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL			

TULA C.T.T.	149.83	152.65	97.40					

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaria, el Subsecretario de Ingresos, Rubén Aguirre Pangburn.- Rúbrica.

FE de errata a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada el 1 de enero de 2002.

En la Segunda Sección, página 1, donde dice:

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E Ç R E T A:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Debe decir:

de

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Primero. Se expide la siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA